

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 28-jun-21. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto I. N°: 1114
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Amparo Liliana Castañeda Rojas
Demandado: Johan Alberto Isaza y Otros
Radicación: 76-520-40-03-005-**2021-00157-00**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito del demandado Johan Alberto Isaza, donde manifiesta que confiere poder a una profesional del derecho para que esta lo represente en las presentes diligencias.

Como quiera que lo solicitado es procedente, conforme lo dispone el artículo 301 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **CAROLINA AGUDELO CIRO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.113.673.194 y tarjeta profesional N° 353865 del C. Sup. de la J., para actuar en este asunto como apoderada judicial del señor **JOHAN ALBERTO ISAZA**, en los términos y conforme a las facultades conferidas en el escrito de poder aportado.

SEGUNDO: TENER por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor **JOHAN ALBERTO ISAZA**, el día en que se notifique la presente providencia por estado, en donde se reconoce personería a su apoderada judicial, de conformidad con el art. 301 inciso 2º del C.G.P.

A partir del día siguiente a la notificación por estado, conforme lo regulado por el art. 91 C.G.P., contará con tres (3) días para el retiro de las copias de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales empezará a contar el término de traslado y ejecutoria del auto que libra mandamiento ejecutivo.

Para que el demandado tenga acceso a la demanda y sus anexos, se procederá por secretaría a remitirle copia tales documentos (expediente digital) al correo electrónico de su apoderada judicial, carolina.agudelo.legado.juridico@gmail.com atendiendo que la rama judicial desarrolla actualmente sus labores de forma virtual, conforme con las directrices del Gobierno Nacional y en especial del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db8fe73c518f6733d674bdd0d11b18f879e4414b57e165487fae343caa029c1**
Documento generado en 02/07/2021 03:30:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>